



RESOLUCIÓN RECTORAL DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017 POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO PÚBLICO Nº 7 (2016/2017) PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO TEMPORAL POR NECESIDADES TRANSITORIAS Y URGENTES DE SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

La Universidad de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX del Profesorado, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 3/2003 de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre de la Junta de Castilla y León, los artículos 9.3, 11, 12.b, 13 y 14 del Reglamento para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador interino, contratado temporal en régimen de derecho laboral y para la provisión urgente de plazas por necesidades sobrevenidas, (en adelante Reglamento para la provisión de plazas) aprobado por Consejo de Gobierno en fecha 4 de mayo de 2005 (B.O.C. y L de 23 de mayo de 2005), el II Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (B.O.C y L. de 18 de mayo de 2015) y la legislación que resulte de aplicación, convoca el Concurso nº 7 (2016-2017) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio, en las plazas que se relacionan en el Anexo I.

El concurso se realizará con arreglo a las bases que se desarrollan a continuación.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, RETRIBUCIONES Y ADSCRIPCIÓN DEL PROFESORADO

1.1. Objeto

El objeto de esta Convocatoria es la provisión de plazas de profesorado temporal, cuya relación aparece recogida en el Anexo I de la presente Convocatoria, por necesidades transitorias y urgentes de servicio.

Según se señala en Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la contratación de profesores asociados se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

En el Anexo I se indica la dedicación para cada plaza así como su perfil docente, el horario de mañana y/o tarde y la duración máxima de estos contratos.

1.2. Retribuciones

Las retribuciones se asimilarán con las que correspondan a las fijadas en Convenio Colectivo para el profesor asociado con idéntica dedicación, con los límites y variaciones que se determinen en la legislación.



Las retribuciones del Personal Docente e Investigador se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/tablas-de-retribuciones/tabla-de-retribuciones-2016>

1.3. Adscripción

El personal docente e investigador se adscribirá a un Área de Conocimiento y a un Centro, y se integrará en el correspondiente Departamento de la Universidad, de acuerdo con lo que dispongan los Estatutos.

Las obligaciones docentes a asumir por los adjudicatarios de la plaza referida en la Convocatoria, no supondrán, en ningún caso, vinculación exclusiva a dicha actividad docente. Igualmente, la adscripción al Centro referida en la Convocatoria, no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente en otro Centro de la propia Universidad, aplicándose la normativa general y los acuerdos que se establezcan en convenio colectivo.

1.4. No podrá desempeñarse simultáneamente más de una plaza de personal docente e investigador en la Universidad de Burgos.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

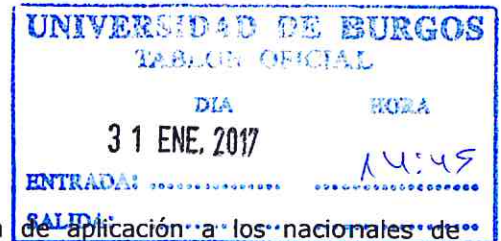
2.1. Requisitos generales

La posesión de los requisitos generales que se relacionan en los apartados siguientes, se hallará referida siempre a la fecha de expiración de plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá vigente a la fecha de formalización del contrato y del inicio de la contratación.

Para ser admitidos al citado concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad, según se establece en el Estatuto Básico del Empleado Público y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- Haber abonado los derechos de participación en el concurso establecidos en el apartado 3.2 de la Convocatoria.
- Estar en posesión de la titulación requerida para la plaza.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Nacionalidad:

I. Podrán participar en este concurso los españoles y los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento y los mismos efectos a los



nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en los Tratados de la Unión Europea.

II. Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

III. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de los Estados, miembros o no de la Unión Europea, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública, así como los previstos específicamente para cada categoría docente en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en especial, el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, el Reglamento para la provisión de plazas, las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores en todo lo que no contravengan la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, en su caso, lo acordado en el Convenio Colectivo. Además, deberán reunir los requisitos especificados en la presente Convocatoria para las distintas figuras.

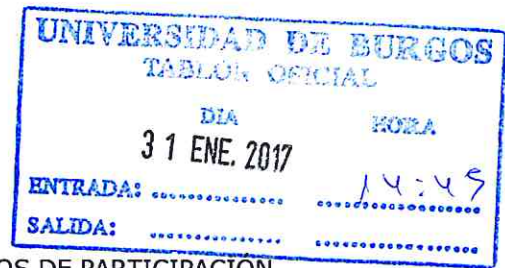


2.2. - Requisitos específicos

Los aspirantes deberán ser titulados universitarios y especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

Su contratación atenderá a los siguientes extremos:

- El ejercicio de una actividad profesional, fuera del ámbito académico universitario, de entre aquellas para las que capacita el título universitario que el interesado posea.
- La Universidad de Burgos no podrá contratar, como profesores asociados, a personal docente e investigador, funcionario o contratado laboral, cualquiera que sea la Universidad en la que presten sus servicios. Tampoco podrán ser contratadas las personas que ocupen cargos directivos o puestos de responsabilidad en universidades privadas.
- La actividad profesional deberá estar vigente a la fecha de formalización del contrato y del inicio de la contratación.



TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. Solicitudes y plazo

Las solicitudes para participar en el concurso, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, se ajustarán al modelo normalizado de instancia (Anexo II) y se presentarán en el Registro General de la Universidad, edificio de Administración y Servicios sito en C/ Juan de Austria nº 1, planta baja, 09001 Burgos.

El plazo de presentación será desde el mismo día de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad **hasta el día 3 de febrero de 2017.**

3.2. Tasas por participación en el concurso

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Burgos, la cantidad de 30,00 euros por cada referencia de concurso a la que se presenten en concepto de participación en el mismo. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la entidad CAIXABANK, nº de cuenta: **ES75 2100 9168 6022 0002 9156** con el título "Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones" haciendo constar en el ingreso o transferencia bancaria la referencia del concurso a la que se opte y que figura en el Anexo I del concurso (V.U. nº 7.) además del nombre y apellidos del aspirante.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la no valoración del aspirante.

La cuantía a abonar será el importe resultante de 30,00 euros multiplicados por el número de referencias del concurso a las que se presenta el aspirante. En el caso de que la cuantía abonada sea insuficiente se entenderá efectuado el pago de aquellas referencias que figuren en primer término, y sucesivamente por orden correlativo, siempre que queden cubiertas con el importe abonado.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Exención: estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo estarán exentos del pago los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

No procederá devolución alguna de los derechos de participación en el concurso. Únicamente en el caso de que la Universidad publicase modificaciones o correcciones del Anexo I de la Convocatoria que afecten a la plaza convocada se procedería al reintegro de las tasas una vez que el aspirante lo solicite en el plazo concedido en la modificación o corrección, justificando el pago indebido, y comunique un número de cuenta bancaria al que realizar la devolución.

3.3. Documentación

A la solicitud se acompañará, inexcusablemente, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.



UNIVERSIDAD DE BURGOS



Los aspirantes que no posean nacionalidad española y ~~no tengan derecho a participar, deberán~~ presentar copia del documento que acredite su nacionalidad.

Además, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, deberán presentar los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. Los aspirantes que participen por su condición de cónyuge, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge.

Los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea deberán aportar fotocopia del número de identificación para extranjeros (N.I.E.).

- b) Fotocopia del título académico universitario exigido para la plaza o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento. En el caso de presentar el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título de doctor también deberá presentar un título universitario de licenciado español o la homologación de éste. También se podrán presentar los que tengan los nuevos títulos universitarios de grado o máster que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- c) Informe de vida laboral de la Seguridad Social o certificado de mutualidad para funcionarios o profesionales que tengan establecida una mutualidad obligatoria alternativa a la Seguridad Social. Tanto el informe como el certificado deberán estar actualizados a la fecha de presentación de solicitudes.
- d) Declaración de veracidad de la documentación presentada, Anexo III.
- e) Currículum vitae, en formato libre. En el currículum vitae los aspirantes detallarán cada uno de los méritos que someten a la consideración de las respectivas Comisiones de Selección. Los aspirantes deberán adjuntar, igualmente, los documentos que acrediten los méritos o circunstancias declarados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos. Sólo se valorarán los méritos justificados documentalmente. En el caso de publicaciones se incluirá una relación circunstanciada de las mismas, con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada mediante declaración expresa responsable del interesado.
- f) Justificante del abono de los derechos de participación o justificación de la exención de pago según la base 3.2.
- g) Fotocopia de la certificación académica, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria. No serán válidos aquellos documentos (consultas de expedientes, extractos de notas, etc.) que no estén sellados y firmados por el Centro Universitario que los expidió. La falta de presentación de la certificación académica no comportará la inadmisión del aspirante,



3.4. Aquellos documentos, cuya presentación sea inexcusable para la admisión, deberán presentarse en castellano, siendo necesario que los documentos redactados en otro idioma distinto al castellano, se presenten traducidos por traductor jurado.

3.5. No procederá la valoración de los aspirantes por la Comisión de Selección, en el caso de que no aporte la documentación requerida en los apartados del a) al f) de la base 3.3, en el plazo determinado en la Convocatoria así como en el caso de que, de la documentación presentada, se deduzca el incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en la base segunda.

3.6. Los aspirantes que opten a más de una referencia de concurso, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, adjuntando a cada solicitud todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el concurso y de cuantos méritos se considere oportuno alegar.

3.7. Las Comisiones de Selección podrán solicitar de los concursantes, en todo momento anterior a la propuesta de provisión, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada así como cuantas precisiones estimen oportunas. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

CUARTA.- COMISIONES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1 La selección se hará mediante Concurso de Méritos, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Los concursos públicos serán valorados por Comisiones de Selección con las siguientes características:

Estarán compuestas por el Director del Departamento en el que se integre la plaza, o profesor en quien delegue, que actuará de Presidente de la Comisión y cuatro profesores.

Se tratará de que todos los profesores sean especialistas del Área de Conocimiento o, en su defecto, de áreas afines al puesto a cubrir.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener vinculación permanente con la Universidad, bien como PDI laboral con contrato fijo, bien como PDI funcionario. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo IV.

Para que la Comisión pueda constituirse y actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres miembros entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan.

Dado el carácter de urgencia de la convocatoria, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente o del Secretario de la Comisión, el Presidente será sustituido por el vocal de mayor categoría académica, antigüedad en la misma y edad, por este orden; mientras que el Secretario será sustituido por el vocal de menor edad.



Los miembros vocales que actúen como titulares de las comisiones de selección encargadas de proponer la adjudicación de las distintas plazas de este concurso y que no pertenezcan a la plantilla de PDI de esta Universidad, podrán optar entre desplazarse a esta Universidad para actuar o hacerlo desde su lugar de origen, mediante video-conferencia.

4.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias los expedientes podrán ser recogidos por el Presidente o el Secretario de la Comisión de Selección. El Presidente convocará de inmediato a la Comisión de Selección. Los criterios de valoración serán los recogidos en el baremo de méritos que figura como Anexo V en la Convocatoria.

4.3. Bolsa de trabajo: Las Comisiones de Selección podrán determinar aquellos aspirantes que consideren aptos para constituir Bolsa de Trabajo con el perfil de la plaza convocada o, en su caso, para el área de conocimiento.

En el caso de constituirse bolsa de trabajo, las Comisiones deberán reflejar en el Acta de Constitución y baremación, la nota mínima total para formar parte de la misma.

En el caso de que se constituya la bolsa de trabajo, deberá contener al aspirante propuesto, a los aspirantes suplentes y a aquellos aspirantes que hayan superado la nota mínima establecida por la Comisión para formar parte de la bolsa de trabajo, respetando el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Estas bolsas de Trabajo, se publicarán también en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad. Cada Bolsa de Trabajo pondrá fin a la vigencia de la anterior para las plazas convocadas por una misma área de conocimiento y perfil.

4.4. La fecha límite para resolver el concurso por la Comisión es el día **8 de febrero de 2017**. Una vez resuelto el Presidente de la Comisión presentará ante el Rectorado una Propuesta de adjudicación, acompañando el currículum vitae del candidato y el resultado de la aplicación del baremo de méritos. Esta Propuesta de Adjudicación, junto con el Acta de Constitución y Resolución con Baremo y la Bolsa de Trabajo, en su caso, se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad. La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso.

4.5. A la vista de la documentación presentada, el Rector dictará Resolución de Contratación que se publicará en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad indicando el plazo para que el aspirante seleccionado presente en el Servicio de Recursos Humanos la documentación requerida para la formalización del contrato, y abriéndose un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones.

4.6. De existir alguna reclamación, se convocará reunión extraordinaria de la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 145.1 de los Estatutos de la Universidad para su pronunciamiento al respecto. En todo caso, dicha reclamación no tendrá carácter suspensivo sobre la Resolución de Contratación de la plaza.



QUINTA.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

5.1. Los aspirantes que hayan resultado seleccionados dispondrán del plazo que se determine en la Resolución Rectoral de Contratación para formalizar el correspondiente contrato laboral, siempre que cumpla los requisitos exigidos para su contratación.

5.2. Para formalizar los contratos los aspirantes deberán presentar aquellos documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza, así como los que se hayan establecido en las bases de la Convocatoria. Para ello, será requisito para la contratación de los aspirantes seleccionados presentar para su cotejo los originales relacionados en la base 3.3.a y 3.3.b. Asimismo será obligatorio la presentación del informe de vida laboral o certificación de mutualista, tal y como se especifica en la base 3.3 c) de esta convocatoria, actualizados a la fecha de publicación de la Resolución de Contratación o posterior.

5.3. El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención contratado por la Universidad de Burgos y ser declarado por éste apto para desempeñar las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

5.4. Para la firma del contrato de aspirantes propuestos en plazas de Interino bajo la figura de Profesor Asociado será necesario presentar la solicitud de compatibilidad entre el/los puesto/s ejercido/s fuera del ámbito académico universitario y el de personal docente universitario.

Si la solicitud la tramita directamente el interesado a través de la entidad que corresponda, deberá aportar copia de dicha solicitud debidamente registrada.

Si la solicitud la tramita a través de la Universidad de Burgos, deberá aportar, inexcusablemente, el horario de la actividad profesional ejercida fuera del ámbito académico universitario y el horario de la actividad docente a impartir en la Universidad, que deberá ser solicitado por el interesado al Departamento al que corresponda la plaza.

En el caso de que la solicitud de compatibilidad deba ser resuelta por la Junta de Castilla y León deberá presentar el justificante de abono de la tasa de 75 euros y 75 céntimos establecida por Orden HAC/1116/2013, de 27 de diciembre, B.O.C. y L. 10 de enero de 2014.

5.5. La Universidad de Burgos no podrá contratar como interino bajo la figura de Profesor Asociado a Personal docente e investigador, funcionario o contratado laboral, cualquiera que sea la Universidad en la que presten sus servicios. Tampoco podrán ser contratadas las personas que ocupen cargos directivos o puestos de responsabilidad en universidades privadas.

5.6. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen en plazo la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que



UNIVERSIDAD DE BURGOS	
TABLÓN OFICIAL	
DIA	HORA
ENTRADA:	14:45
SALIDA:

podieran haber incurrido en este último caso. La falsedad en la declaración jurada o la denegación de compatibilidad serán causas de extinción o no formalización del correspondiente contrato.

5.7. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica tendrá lugar el inicio de la prestación de servicio y el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la que se estipule en el contrato laboral.

5.8. La relación se extinguirá, en atención a la causa que la motiva, cuando desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación o, en todo caso, la duración máxima de estos contratos será la establecida en el Anexo I.

5.9. Se comunica que los datos personales de los aspirantes seleccionados aportados en la solicitud de participación en la Convocatoria formarán parte del fichero de datos de carácter personal de la Universidad de Burgos denominado "De Personal", creado por Resolución de 5 de febrero de 1997 y modificado por Resolución de 30 de julio de 2007, inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, y cuya finalidad se corresponde con los recursos humanos, gestión de nómina, prevención de riesgos laborales, hacienda pública y gestión de administración tributaria, gestión administrativa, gestión de trabajo y empleo, educación y cultura, servicios sociales, fines históricos estadísticos o científicos, procedimiento administrativo y gestión sancionadora. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Burgos, sita en el Rectorado, edificio del Hospital del Rey s/nº, teléfono 947-258780 y fax 947-258744.

SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

6.1. La documentación de los concursantes podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la Resolución Rectoral de Contratación.

6.2. La documentación de los aspirantes a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la Resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán solicitar copia de la misma a otros efectos.

6.3. En ambos casos, transcurridos cuatro meses desde que pudo haber sido retirada, si el aspirante no ha solicitado su documentación, ésta podrá ser destruida.

SÉPTIMA.- DELEGACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN

7.1. Dado el carácter de urgencia de estas plazas, el Rector delega la Resolución de los procedimientos selectivos previstos en la presente Convocatoria en el Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Burgos.



OCTAVA.- NORMA FINAL

8.1. Los aspirantes por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las bases de esta Convocatoria y a las decisiones que adopten las Comisiones de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

8.2. La presente Convocatoria y cuantas publicaciones y resoluciones se deriven de ella, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad, situado en el edificio de Administración y Servicios, C/ Juan de Austria, nº 1. Con carácter meramente informativo se publicarán también en la página web en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo>

8.3. Para cualquier información los interesados podrán acudir a la Unidad de Personal Docente e Investigador del Servicio de Recursos Humanos, situada en el edificio de Administración y Servicios, C/ Juan de Austria, nº 1, 09001-Burgos, correo electrónico: recursoshumanospdi@ubu.es

8.4. Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

8.5. Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente Convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 31 de enero de 2017

El Rector

P.D. El Vicerrector de Personal Docente e Investigador,

(R.R. 14/06/2016, B.O.C.y L. 16/06/2016)



Fdo.: José María Cámara Nebreda